

|  |   |  |
|--|---|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Documento del expediente: 15.- Certificado de PUNTO Nº 3 del consejo Rector (designación componentes Mesa)                     | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>LLESU-MAJEN-GJ6FX</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de marzo de 2021 a las 9:17:26</b><br>Página 1 de 4 | FIRMAS<br>1.- Cargo Secretaria de Secretaría General de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Aprobado 29/03/2021 12:41<br>2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/03/2021 13:07 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/03/2021 13:07 |



SLB/EXPT: 034/2021

**MARÍA CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA DEL PATRONATO MONTE DEL PILAR (MADRID)**

**CERTIFICO:** Que el Consejo Rector del Patronato Monte del Pilar, en sesión ordinaria, celebrada el 22 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo que en extracto dice:

**PUNTO 3.- APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO DEL MONTE DEL PILAR**

Se da cuenta del expediente en el que, entre otros documentos, consta el Informe-propuesta de resolución de la Gerente del Patronato del Monte del Pilar, de fecha 17 de febrero de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2568/1986, cabe señalar los siguientes:

**HECHOS**

**Primero.** El Consejo Rector del Patronato del Monte del Pilar, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de abril de 2018, adoptó, por mayoría de nueve votos a favor y cinco abstenciones, la constitución de la Mesa de Contratación permanente propuesta por su Presidente, cuyo texto literal es el siguiente:

“A la vista del informe de Secretaria General de fecha 14 de febrero de 2018 que literalmente dice como sigue:

“El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (de ahora en adelante TRLCSP) regula las mesas de contratación, con carácter general, en el artículo 320 que establece los supuestos en que se constitución es obligatoria y los supuestos en que es potestativa, así como su composición. En este último sentido, señala lo siguiente:

- La mesa de contratación estará constituida por un presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente y un secretario.
- Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.
- El secretario deberá ser designado entre el personal funcionario o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.
- Entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por lo que respecta específicamente a la contratación de ámbito local, el apartado 10 de la disposición adicional segunda del TRLCSP –relativa a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales– dispone que “La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. (...)”.

|  |   |  |
|--|---|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Documento del expediente: 15.- Certificado de PUNTO Nº 3 del consejo Rector (designación componentes Mesa)                     | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>LLESU-MAJEN-GJ6FX</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de marzo de 2021 a las 9:17:26</b><br>Página 2 de 4 | FIRMAS<br>1.- Cargo Secretaria de Secretaría General de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Aprobado 29/03/2021 12:41<br>2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 29/03/2021 13:07 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/03/2021 13:07 |



SLB/EXPT: 034/2021

*El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, regula las mesas de contratación con carácter de normativa no básica, de conformidad con la disposición final primera. En concreto, respecto a su composición, el artículo 21 prevé lo siguiente:*

- Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación.
- Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.
- El Secretario deberá ser una persona funcionaria que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar a una persona funcionaria, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependan del órgano de contratación.

*Asimismo, este precepto prevé que la designación de los miembros de la mesa de contratación puede hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato y que a sus reuniones pueden incorporarse las personas funcionarias o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.*

*En el ámbito de la contratación local, si se compara la regulación que sobre esta materia se encuentra actualmente en el apartado 10 de la disposición adicional segunda de la LCSP y la que preveía el apartado 3 de la disposición adicional novena del TRLCAP, se constata que la diferencia entre ambas se circunscribe, con respecto a la presidencia de la mesa, al hecho de que el TRLCAP exigía que el presidente fuera el de la corporación o un miembro de la misma en quien delegara -mientras que, como ya se ha dicho, la LCSP requiere que la mesa esté presidida por un miembro de la corporación o una persona funcionaria de esta corporación; y, respecto a los vocales, a prever el TRLCAP que lo fueran el secretario, el interventor y las otras personas que designara el órgano de contratación entre personal funcionario, personal laboral o concejales -mientras que, como ya se ha dicho, la LCSP prevé sustancialmente lo mismo pero, además de añadir que sea vocal la persona titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico alternativamente a que lo sea el secretario, especifica que los otros miembros designados por el órgano de contratación que sean personas funcionarias lo tienen que ser de carrera, además de poder serlo también el personal laboral al servicio de la corporación o los miembros electos de la misma.*

*Conviene recordar que las normas de funcionamiento de este órgano técnico de asesoramiento se rigen por las propias de los órganos colegiados (artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).”,*

*y de la Nota de Secretaría General de fecha 13 de marzo de 2018 que literalmente dice como sigue:*

*“La propuesta de Mesa de Contratación suscrita por el Sr. Alcalde y Presidente del Patronato “Monte del Pilar” de fecha 16 de febrero de 2018, tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, no resulta contradictoria con la misma, salvo en cuanto a la Presidencia de la Mesa de Contratación, que según la Disposición Adicional Segunda de la nueva Ley que ha entrado en vigor el 9 de marzo de 2018, corresponde a un miembro de la Corporación o a un funcionario de la misma, por lo cual debiera ser propuesto para dicha presidencia, un Concejal, a falta de funcionarios en el Patronato”.*

*Dado que no hay funcionarios que presten servicios en el Patronato y, a semejanza de la mesa de Contratación, constituida como órgano auxiliar de los órganos de contratación municipales, se propone la constitución de la mesa de contratación.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva al Consejo Rector, la siguiente*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

|  |   |  |
|--|---|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Documento del expediente: 15.- Certificado de PUNTO Nº 3 del consejo Rector (designación componentes Mesa)                     | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>LLESU-MAJEN-GJ6FX</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de marzo de 2021 a las 9:17:26</b><br>Página 3 de 4 | FIRMAS<br>1.- Cargo Secretaria de Secretaría General de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Aprobado 29/03/2021 12:41<br>2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 29/03/2021 13:07 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/03/2021 13:07 |



SLB/EXPT: 034/2021

1. Constituir una Mesa de Contratación permanente para asistir al órgano de contratación cuando éste sea el Consejo Rector y para todos los contratos cualquiera que sea su procedimiento de adjudicación.

2. Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la Mesa de contratación:

**PRESIDENTE:** Jefe/a de Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Majadahonda

**PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO:** Director/a Técnico/a de Régimen Interior, Calidad, Organización y Servicios Jurídicos.

**PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO:** Técnico de Administración General de Contratación.

**VOCALES:** -Secretario/a del Patronato o quien legalmente le sustituya.

-Interventor/a del Patronato o quien legalmente le sustituya.

**SECRETARIO:** Técnico de Administración General.

Asistirán a la Mesa, con voz y sin voto, en calidad de asesores, los técnicos del servicio que propone la contratación.

3. La presente resolución surtirá efectos desde el día de su adopción sin perjuicio de su notificación y publicación en el perfil del contratante de este Patronato.

4. Quedan derogados todos los actos y acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en la presente resolución."

**Segundo.-** Visto que, debido a la reorganización de los servicios administrativos existentes en el Ayuntamiento de Majadahonda, se han eliminado cargos que formaban parte de los mismos, es necesario actualizar la composición de la Mesa de Contratación permanente del Patronato del Monte del Pilar.

Conforme los hechos anteriormente relatados y a la vista la documentación obrante en el expediente, se eleva al Consejo Rector, como órgano competente, la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la Mesa de contratación cuando el órgano de contratación sea el Consejo Rector:

- **PRESIDENTE:** Jefe/a de Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Majadahonda.

- **PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO:** Director/a Jurídico del área de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Majadahonda.

- **PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO:** Técnico de Administración General de Contratación del Ayuntamiento de Majadahonda.

- **VOCALES:** - Secretario/a del Patronato o quien legalmente le sustituya.

- Interventor/a del Patronato o quien legalmente le sustituya.

- **SECRETARIO:** Técnico de Administración General.

Asistirán a la Mesa, con voz y sin voto, en calidad de asesores, los técnicos del servicio que propone la contratación.

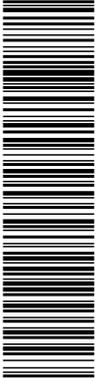
**Segundo.** - El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su adopción sin perjuicio de su notificación y publicación en el Portal de Transparencia municipal.

**Tercero.** - Quedan derogados todos los actos y acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en la presente resolución.

No obstante, el Consejo Rector, con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente."

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1690916.LLESU-MAJEN-GJ6FX-AB3C1080936956DECFE89A6E888C3695D0074D21) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Documento del expediente: 15.- Certificado de PUNTO Nº 3 del consejo Rector (designación componentes Mesa)                     | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>LLESU-MAJEN-GJ6FX</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de marzo de 2021 a las 9:17:26</b><br>Página 4 de 4 | FIRMAS<br>1.- Cargo Secretaria de Secretaría General de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, Aprobado 29/03/2021 12:41<br>2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 29/03/2021 13:07 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/03/2021 13:07 |



*Sometido este asunto a votación, el Consejo Rector, por mayoría de trece (13) votos a favor (unanimidad), ACUERDA:*

**Primero.** - Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la Mesa de contratación cuando el órgano de contratación sea el Consejo Rector:

- PRESIDENTE: Jefe/a de Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Majadahonda.
- PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: Director/a Jurídico del área de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Majadahonda.
- PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: Técnico de Administración General de Contratación del Ayuntamiento de Majadahonda.
- VOCALES: - Secretario/a del Patronato o quien legalmente le sustituya.
- Interventor/a del Patronato o quien legalmente le sustituya.
- SECRETARIO: Técnico de Administración General.

*Asistirán a la Mesa, con voz y sin voto, en calidad de asesores, los técnicos del servicio que propone la contratación.*

**Segundo.** - El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su adopción sin perjuicio de su notificación y publicación en el Portal de Transparencia municipal.

**Tercero.** - *Quedan derogados todos los actos y acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en la presente resolución”.*

Esta certificación se expide a la vista del Borrador del Acta, al amparo del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que resulte de la aprobación del acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente en Majadahonda y con el visto bueno, por delegación de firma del Presidente mediante la resolución de delegación de competencias nº 49/2020, de fecha 28 de agosto, de la Vicepresidenta, a la fecha de su firma

VºBº  
MARINA PONT HUERTA  
VICEPRESIDENTA DEL  
PATRONATO MONTE DEL PILAR  
(firmado electrónicamente)